**9575** *ORDEN de 2 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.951/1995, promovido por don Juan Cervantes Pintado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.951/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Cervantes Pintado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cervantes Pintado, frente a la resolución de 1 de agosto de 1995 del ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Defensa, anulando tal acto administrativo impugnado por su disconformidad al ordenamiento jurídico en lo aquí discutido.

Segundo.—Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a que la Administración demandada le encuadre dentro del grupo D por su condición de funcionario perteneciente al Cuerpo de Mecánicos-Conductores del Ministerio de Defensa, con efectos desde la fecha de la presentación del escrito de solicitud en vía administrativa.

Tercero.—No hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**9576** *ORDEN de 31 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/18.080/1988, interpuesto por la representación procesal de la Entidad Administrativa Jurídico-Urbanística del C. I. T. N. Hacienda de la Manga de San Javier», «Cartagotur y Urmenor, Sociedad Anónima»; así como cumplimiento de auto de fecha 1 de septiembre de 1997, dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, declarando desierta la casación contra la anterior sentencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/18.080/1988, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la Entidad Administrativa Jurídico-Urbanística del C. I. T. N. Hacienda de la Manga de San Javier», «Cartagotur y Urmenor, Sociedad Anónima», contra sendas Resoluciones del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por las que se autoriza a la Demarcación de Costas de Murcia la redacción del «Proyecto de acondicionamiento urgente de la playa de la Isla del Ciervo, término municipal de Cartagena», y la que amplía el anterior proyecto, incluyendo la posible demolición de la carretera de acceso a la Isla del Ciervo, en fecha 12 de julio de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, con estimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso sin costas.»

Asimismo, y en el recurso de casación preparado ante el Tribunal Supremo por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pradillo Larena contra la anterior sentencia, en fecha 1 de septiembre de 1997, ha sido dictado auto, por la Sala Tercera, por el que se declara desierta la casación deducida y, en consecuencia, firme la sentencia recurrida.

Este Ministerio, a efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan en sus propios términos los referidos sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

# BANCO DE ESPAÑA

**9577** *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 21 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas | Cambios | |
|---|---|---|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 152,132 | 152,436 |
| 1 ECU | 168,075 | 168,411 |
| 1 marco alemán | 84,871 | 85,041 |
| 1 franco francés | 25,318 | 25,368 |
| 1 libra esterlina | 255,581 | 256,093 |
| 100 liras italianas | 8,583 | 8,601 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 411,222 | 412,046 |
| 1 florín holandés | 75,373 | 75,523 |
| 1 corona danesa | 22,255 | 22,299 |
| 1 libra irlandesa | 214,004 | 214,432 |
| 100 escudos portugueses | 82,815 | 82,981 |
| 100 dracmas griegas | 48,988 | 49,086 |
| 1 dólar canadiense | 106,364 | 106,576 |
| 1 franco suizo | 102,068 | 102,272 |
| 100 yenes japoneses | 115,883 | 116,115 |
| 1 corona sueca | 19,834 | 19,874 |
| 1 corona noruega | 20,444 | 20,484 |
| 1 marco finlandés | 27,968 | 28,024 |
| 1 chelín austríaco | 12,063 | 12,087 |
| 1 dólar australiano | 98,870 | 99,068 |
| 1 dólar neozelandés | 85,179 | 85,349 |

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9578** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, del Consell Insular de Mallorca, que modifica la de 30 de octubre de 1997 de declaración de bien de interés cultural, sitio histórico, a favor de las fincas adquiridas por el Archiduque Luis Salvador de Austria en Mallorca.*

El Pleno del Consell Insular de Mallorca, en la sesión ordinaria del día 6 de octubre de 1997, acordó declarar bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, las fincas adquiridas por el Archiduque Luis Salvador de Austria en Mallorca, de los términos municipales de Valldemossa i Deià, según la delimitación que se refleja en los planos adjuntos que figuran en el expediente.

Examinada la relación de fincas afectadas por esta declaración que figura en el anexo de este acuerdo, se ha detectado un error material en el sentido de que falta relacionar la finca «Son Ferrandell», entre las afectadas por la declaración, finca que sí figura incluida según la delimitación planimétrica incorporada en los acuerdos de incoación y declaración de este expediente.

En consecuencia de acuerdo con lo que se ha expuesto anteriormente, y en virtud de lo que dispone el artículo 2, c) del Reglamento de Organización para el ejercicio de las competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consell Insular de Mallorca en materia de patrimonio histórico, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca lleva la modificación del acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca del día 6 de octubre de 1997, de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de lugar histórico, a favor de las posesiones adquiridas por el Archiduque Luis Salvador de Austria en Mallorca, en consecuencia el Pleno del Consell Insular de Mallorca, con fecha 1 de diciembre de 1997; adoptó el siguiente acuerdo:

I. Modificar el último parágrafo del anexo de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de las fincas adquiridas por el Archiduque Luis Salvador de Austria en Mallorca, que dice:

«La relación de posesiones afectadas por la declaración son las siguientes: Son Gual, Son Moragues de Valldemosa, Sa Torre, Can Costa, Font Figuera, Son Galceran, s'Estaca, Trinitat (Miramar), Son Gallard, Son Marroig i Sa Pedrissa.»

Y que queda redactado de la siguiente forma:

«La relación de posesiones afectadas por la declaración son las siguientes: Son Ferrandell, Son Gual, Son Moragues de Valldemossa, Sa Torre, Can Costa, Font Figuera, Son Galceran, s'Estaca, Trinitat (Miramar), Son Gallard, Son Marroig i Sa Pedrissa.»

II. Este acuerdo debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y se ha de inscribir de oficio en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural. Asimismo se ha de comunicar al Registro de Bienes de Interés Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su inscripción.

III. Esta declaración se ha de comunicar a los Ayuntamientos de Valldemossa y Deià, que deberán darle publicidad mediante el tablón de anuncios para su conocimiento general.

Palma de Mallorca, 13 de marzo de 1998.—La Presidenta, María Antonia Munar i Riotort.

# UNIVERSIDADES

**9579** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por doña Inmaculada García Rozas, en representación de su hijo don Juan Ramón Alonso García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 209/96, en el que son partes, como demandante, doña Inmaculada García Rozas, en representación de su hijo don Juan Ramón Alonso García, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución Rectoral de fecha 15 de noviembre de 1995 en virtud de la cual se desestimaban los recursos de reposición presentados por los recurrentes.

La parte dispositiva de la citada sentencia contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 25 de marzo de 1998.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

**9580** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por doña Raquel Díaz Castro.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 23 de febrero de 1998, recaída en el auto número 575/95, interpuesto por doña Raquel Díaz Castro, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 17 de marzo de 1995, por la que se desestima recurso ordinario contra el acto administrativo de la Administración Universitaria por la que se acuerda su cese como funcionaria interina de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Raquel Díaz Castro contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 17 de marzo de 1995. Sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 26 de marzo de 1998.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.